RESOLUCIÓN N° 427.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/19 PARA *"ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 5 – EDIFICIO PLANETA I"*, ID N° 365.842, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 26 de junio del 2019

VISTO:

La Nota N° 252/19 de fecha 20 de junio de 2019, presentada por la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 20/19, de fecha 12 de junio de 2019, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 546/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 252/19 de fecha 20 de junio de 2019, la Dirección de Contrataciones, se eleva los resultados de la evaluación del llamado a Locación de Inmueble Determinado LC N° 02/19 *"ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 5 – EDIFICIO PLANETA I"*, ID N° 365.842, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura N° 19/2019, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de*

Ing. Agr. María Carmelina Barrios de Oviedo
Secretaria General
SENAVE

RESOLUCIÓN N° 427.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/19 PARA *"ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 5 – EDIFICIO PLANETA I"*, ID N° 365.842, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley".*

Artículo 33.- *"CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*

Artículo 44.- *"DISPOSICIONES GENERALES. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 427.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/19 PARA *"ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 5 – EDIFICIO PLANETA I"*, ID N° 365.842, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación de Ofertas N° 20/19, de fecha 12 de junio de 12019, en el que manifiesta que: *"...Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/19 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – PISO 5, EDIFICIO PLANETA I" se constata que el SR. OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE , califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica, y legal por lo que el Comité recomienda:1- ADJUDICAR ,el llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 02/19 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – PISO 5 EDIFICIO PLANETA I ", al Sr.: a) OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE, por la suma total de Gs. 286.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES) IVA INCLUIDO"* (Sic).

Que, por Providencia N° 753/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 546/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03, reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 20/19, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Le N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Locación de Inmueble Determinado LC N° 02/19 *"ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 5 – EDIFICIO PLANETA I"*, ID N° 365.842, al Oferente **OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE,** por la suma total de Gs. 286.000.000 *(Guaraníes doscientos ochenta y seis millones)* IVA incluido.

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. Mario Carmelo Torres de Ovide
Secretario
SENAVE

RESOLUCIÓN N° 427.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/19 PARA *"ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 5 – EDIFICIO PLANETA I"*, ID N° 365.842, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc